



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Nacional  
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 40391 - 01.07.2013  
R-289 - 03.07.2013

## RESOLUCIÓN N° 907

Reclamo N° 1586, de 10.10.2012, de  
Aduana de Valparaíso  
Cargo N° 507479, de 01.08.2012  
DIN N° 4060668566-3, de 24.07.2012  
Resolución de Primera Instancia N° 436,  
de 19.06.2013  
Fecha de Notificación: 20.06.2013

Valparaíso, 04 SET. 2013

### Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 758/8394, de 01.07.2013, de la señora secretaria de Reclamos de Aforo, de la Dirección Regional de Aduana V Región y la Resolución de Primera Instancia N° 436, de 19.06.2013.

### Considerando:

Que, el Tratado no establece como requisito la presentación de la factura emitida por el exportador chino. Sin embargo, del simple examen de los documentos que se acompañan en autos, es posible establecer que la coincidencia de la factura emitida por el operador no parte, con la indicada en el Certificado de Origen, es solamente en cuanto a número y fecha, puesto que el valor es diferente, por lo tanto, no se trata de la misma factura.

### Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

### Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

**SECRETARIO**

AAL/JLVP/MCD.  
ROL-R-289-13  
11.07.2013

Calle Condell N° 1530 - Piso 3  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2134516



*RAPAPORT*  
**JUEZ DIRECTOR NACIONAL  
RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



Servicio Nacional de Aduanas  
Dirección Regional Aduana Valparaíso  
Departamento Técnicas Aduaneras  
Unidad de Controversias

RECL. 1586/2012

RESOLUCIÓN N° 430 / VALPARAISO,

**VISTOS:** El formulario de reclamación N° 1586 de 10.10.2012, interpuesto por el agente de aduanas señor Gonzalo Espinosa R., por cuenta de QUIMICA PASSOL S.A., RUT. 84.634.200-1, mediante el cual impugna el Cargo 507.479, de fecha 01.08.2012, emitido en esta Dirección Regional, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117 de la Ordenanza de Aduanas.

**CONSIDERANDO:**

1.- **QUE** mediante D.I. (151) N° 4060668566-3/24.07.2012, se solicitaron a despacho 8 tambores conteniendo n-metil pirrolidona líquido 99,8%, de uso industrial en la fabricación de pinturas con un valor de US\$ 5.392,00 y bajo régimen de importación TLC-CHCHI.

2.- **QUE** con fecha 01.08.2012 se cursó Cargo N° 507.479 en el cual se deniega la preferencia arancelaria TLCCH-CHI por cuanto certificado de origen no cumple con las formalidades del llenado, ya que al tratarse de una triangulación, Hong Kong adquiere las mercancías de origen China. La factura que debe consignarse en el campo 13 del certificado de origen debe ser la factura original de venta de China a Hong Kong y no la factura de venta de Hong Kong a Chile.

3.- **QUE** el despachador señala que el certificado de origen está bien emitido cumpliendo con las regulaciones establecidas en el Tratado referente a los campos 6 y 13 tratándose de operaciones triangulares.

El consignatario señala que por razones de procedimientos internos, existente entre el productor de China y el revendedor de Hong Kong, las facturas correspondientes coinciden en su numeración y fecha, no así en el valor final de venta, como sucede en este caso.

La repetición del número de factura emitida por el trader o facturador no parte y la emitida por el exportador chino, tiene solo el carácter de una coincidencia nominal que no desvirtúa ni impide el legítimo derecho del importador nacional a hacer uso de los beneficios del TLC de China-Chile, como lo ha reconocido el Servicio de Aduanas en Oficio Ordinario N° 14.976 de 01.10.2008 del Departamento de Asuntos Internacionales de la D.N.A.

4.- **QUE** a fojas 11, se adjunta Certificado de Origen de China N° F124401820760100, de fecha 19.06.2012, el que señala claramente que se trata de una "operación triangular" al consignar en el recuadro 6 el nombre del productor - Exportador de China y en el recuadro 13 indica el número de Factura P-JF20120616, JUN. 16, 2012 FOB US\$ 5.319,40.

De lo indicado se desprende que el número, fecha y valor de la factura indicada en el campo 13 es coincidente en estos datos con la factura procedente de Hong Kong.

5.- **QUE** a fojas 18, mediante Oficio Ord. N° 555, de fecha 26.10.2012, la Fiscalizadora informante, señala que de acuerdo a lo verificado cuando se presenta un caso de este tipo de numeración igual de las facturas comerciales, debieran adjuntarse ambos documentos de transacción dentro de la triangulación a objeto de verificar la posibilidad de un error, por lo cual es de opinión de mantener el cargo.

Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763





Servicio Nacional de Aduanas  
**Dirección Regional Aduana Valparaíso**  
**Departamento Técnicas Aduaneras**  
**Unidad de Controversias**

6.- **QUE** a fojas 20 y 21 por RES. S/Nº y ORD. Nº 064, ambos de fecha 18.01.2013, se notificó Causa a Prueba por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.

7.- **QUE** a fojas 21 vuelta se deja constancia que con fecha 31.01.2013 venció el plazo para rendir causa a prueba.

8.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia en atención a lo establecido en el Oficio Ordinario Nº 14976 de fecha 01.10.2008 del Depto. de Asuntos Internacionales de la D.N.A., que en su punto b) indica que en relación con el llenado del recuadro 13 del Certificado de Origen en que se indica la factura del exportador chino, **podría darse la posibilidad que el número de la factura del trader o facturador no parte, coincida con el número indicado en el certificado de origen por el exportador**, por lo cual y siendo que los valores FOB de ambas facturas y la descripción de las mercancías como su cantidad son coincidentes, se determina dejar sin efecto el cargo y denuncia emitidos.

**QUE** en consecuencia, y

**TENIENDO PRESENTE** :Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15º y 17º del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente :

## RESOLUCION

1.- **DEJESE SIN EFECTO** el Cargo Nº 507.479 de 01.08.2012 y la Denuncia Nº 587.675/01.08.2012 de conformidad a lo expresado en los considerandos.

2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo:

## ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

FRESIA  
SECRETARÍA  
RMO/FOC/ACP

IRIS VICENCIO ARRIAGADA  
Jueza Directora Regional  
Aduana de Valparaíso



Plaza Wheelwright 144  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200759  
Fax (32) 2285763